DICTAMEN D.A.J. Nº 1111 del 01 de Junio de 2021.-

DAJ N° 2272/2021

REF.: Llamado MOPC N° 119/2019 "LPN PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 5ta TANDA DIRECCIÓN DE VIALIDAD", ID N° 369.248. Contrato SG Ministro N° 665/2019, suscripto con el CONSORCIO VIAL PARAGUAY - Convenio Modificatorio N° 3.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Memorándum D.E. N° 345/2021 del Departamento de Ejecución (10/05/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N°51.756

Abg. Blas González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 713/2021

103 (ciento tres)

2. Nota DV N° 280/2021 de la Dirección de Vialidad (04/03/2021)
3. Memorándum del Supervisor de Obra, Ing. Gabriel Echauri Flor (02/3/2021)
4. Memorándum DAT-N° 15/2021 del Asesor en Hidrología e Hidráulica – Asesoría Técnica de la D.V (04/0/2021)
5. Memorándum DAJ N° 1067/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (04/05/2021)
6. Memorándum UOC N° 1007/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (23/04/2021)
7. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 41/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (23/04/2021)
8. Memorándum UOC N° 992/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (22/04/2021)
9. Memorándum DAV N° 330/2021 del Departamento de Administración Vial (19/04/2021)
10. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (12/04/2021)
11. Memorándum D.E. N° 260/2021 del Departamento de Ejecución (12/04/2021)
12. Memorándum D.E. N° 259/2021 del Departamento de Ejecución (12/04/2021)
13. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad (12/04/2021)
14. Borrador del Convenio Modificatorio N° 3
15. Proyecto de Resolución Ministerial
16. Nota N° CVP 010/2021 del Consorcio Vial Paraguay (MEU N° 12589 - 22/03/2021)
17. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 3

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 665/2019 (20/12/2019)

- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 19.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- 20.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.".*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 11.758

Abg. Blas González
Encargado de Despacho
Res MOPC N° ____ 202__

pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

Por Nota N° CVP 010/2021, ingresada mediante expediente con MEU N° 12589 de fecha 22 de marzo de 2021, el Consorcio Vial Paraguay, a través de su Representante Legal, remite la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3, con las documentaciones técnicas correspondientes, en las cuales se expresa;

1. CONCORDANCIA

La presente DOCUMENTACIÓN TÉCNICA para el Convenio Modificatorio Nº 3, se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C.), las Condiciones Especiales del Contrato (C.E.C.) y a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03.

2. ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Luego de las intensas lluvias en zona de obra en los últimos días del mes de Enero del 2021 e inicios de Febrero 2021, los vecinos cuyas viviendas se encuentran en zonas bajas entre las Progresivas 8+900 a 9+500 del tramo, solicitaron la construcción de alcantarillas nuevas que ayuden a evacuar las aguas estancadas, los mismos presentaron una Nota firmada por ellos y por el Intendente de la ciudad en las oficinas del MOPC solicitando así dichas alcantarillas, por lo que la Fiscalización de Obra procede a realizar un estudio hidrológico en ese sector, arrojando como resultado la necesidad de ejecutar dos alcantarillas celulares nuevas, emitiéndose por parte de la Dirección de Vialidad del MOPC la Orden de Ejecución N° 2

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 53 / 2021

102 (ciento dos)

según Nota DV N° 280/2021 de fecha 04 de Marzo de 2.021 dirigida al Consorcio Vial Paraguay, para la Obra de este contrato, en la cual ordenan la ejecución de las obras de drenaje referidas antecedentemente.

Así también, luego de este evento extraordinario de lluvias caídas, se ha detectado la necesidad de ejecutar los siguientes ítems Nuevos: Muro de Mamposteria de Piedra Bruta y Cabecera para Alcantarilla Tubular existente, que no formo parte del presente contrato y que fue derribada por las aguas. Además, por el motivo citado,se aumenta la cantidad de los siguientes ítems de Obra: Loseta de H°A° para Acceso a Propiedades, Cunetas Revestidas de Hormigón, Excavación de Zanja de Drenaje y Cabeceras de H°A° para Alcantarillas (para las nuevas alcantarillas celulares), cuyas ejecuciones fueron ordenadas por parte de la Fiscalización de Obra

La Fiscalización indica que deben suprimirse algunos trabajos previstos en el Convenio Modificatorio Nº 2 también necesarios por razones presupuestarias, otros ítems de trabajo serán disminuidos o modificados, como por ejemplo, la Señalización Horizontal, en lugar de emplear la Pintura Termoplástica se empleará Pintura Acrílica aplicada en Frio, de modo a disminuir los costos y para que estos fondos puedan ser destinados a ejecutar los trabajos mínimos requeridos ante este evento climático extraordinario, para lo cual se emite el presente Convenio Modificatorio N°3

Las cantidades del presente Convenio surgen de la necesidad de adecuación del Proyecto a las circunstancias y necesidades para la terminación de la Obra.

Estas modificaciones permitirán optimizar el logro del objetivo de la Obra, atendiendo los requerimientos técnicos mínimos, acorde con las características de la zona y adecuando los diseños y los componentes de las mismas a las necesidades, racionalizando la utilización de los recursos disponibles.

3. MODIFICACIONES DE CANTIDADES DE OBRA

De acuerdo a las mediciones actualizadas realizadas en el campo, se determinaron las nuevas cantidades correspondientes a los ítems de trabajo. De esta manera, algunos ítems resultaron con cantidades disminuidas, se eliminaron ítems y se detectó la necesidad del aumento de cantidades de algunos ítems y de la realización de cinco ítems nuevos; manteniéndose el plazo de ejecución establecida en el Convenio Modificatorio N° 2.

Al respecto, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad en fecha 12 de abril de 2021 ha realizado el siguiente Informe Técnico:

Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Tecnicas.

El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.

Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.

Rosario Cardoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° ____ 202__

DAJ N° 2272/2021

Alcance y justificación de las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio N° 3.

Como es de público conocimiento, las intensas lluvias acaecidas en los últimos días del mes de enero de 2021 e inicios del mes de febrero de 2021, desarrollados en gran parte del territorio nacional y específicamente en la zona de obra del tramo Arroyos y Esteros – Cañada Costa Pukú (Dpto. de Cordillera), generaron inconvenientes imprevistos en la ejecución de ítems de obras en las zonas bajas entre las progresivas 8+900 a 9+500 del tramo, que afectaron a las viviendas adyacentes, por lo que nota mediante, los afectados solicitaron a través de la intendencia de la ciudad de Arroyos y Esteros la construcción de Alcantarillas nuevas que ayuden a evacuar las aguas estancadas, por lo que la fiscalización de la obra procedió a realizar el estudio hidrológico correspondiente en dicho sector, arrojando como resultado la necesidad de ejecución de 2 (dos) alcantarillas celulares nuevas, para lo cual la Dirección de Vialidad procede a autorizar dichos trabajos a la empresa contratista, emitiendo una Orden de Ejecución N° 2, según Nota D.V. N° 280/2021 de fecha 04 de marzo de 2021.

Así mismo, luego del evento atípico de lluvias caídas, se detectó la necesidad de ejecutar los siguientes ítems nuevos:

1) Muro de Mampostería de piedra bruta y Cabecera para alcantarilla tubular existente, el cual no formaba parte del contrato y fue derribada por las aguas.
2) Aumento de cantidad en los siguientes ítem: Loseta de H°A° para acceso a propiedades, cunetas revestidas de hormigón, Excavación de Zanjas de Drenajes y cabeceras de hormigón para alcantarillas (para las nuevas alcantarillas celulares), cuyas ejecuciones fueron autorizadas por la Fiscalización de la obra.

Este Convenio Modificatorio N° 3 adecua el proyecto a las circunstancias excepcionales y necesidades que surgieron en el desarrollo de la obra para su correcta funcionalidad y terminación, por lo que por razones presupuestarias, se suprimen algunos ítems previstos en el Convenio Modificatorio N° 2, y otros ítems de trabajos serán disminuidos o modificados, como los de señalización horizontal que en vez de la utilización de Pintura Termoplástica se remplaza por pintura acrílica aplicada en frio, de modo a disminuir costos para que los fondos sean destinados a la ejecución de los trabajos surgidos ante el evento climático atípico, para lo cual se solicita la emisión del Convenio Modificatorio N° 3.

El Convenio Modificatorio N° 3 disminuye el monto del Convenio Modificatorio N° 2 de Gs. 22.437.266.949 (Guaraníes, veintidós mil cuatrocientos treinta y siete millones doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve) IVA incluido a Gs. 22.437.237.207 (Guaraníes, veintidós mil cuatrocientos treinta y siete millones doscientos treinta y siete mil doscientos siete) IVA incluido, verificándose una disminución de Gs. 29.742 (Guaraníes, veintinueve mil setecientos cuarenta y dos).

El plazo contractual inicial previsto para la ejecución de la obra es de 12 meses (360 días), con fecha de finalización de obra prevista el 20 de febrero de 2021. El plazo contractual se incrementó proporcionalmente en 2,25 meses como consecuencia del aumento en las obras a ejecutar en el Convenio Modificatorio N° 1, previendo la finalización del plazo el 28 de abril de 2021.

El plazo estipulado para la terminación de las obras, contemplados en el Convenio Modificatorio N° 2, es de 14,25 meses, el cual se mantiene en el Convenio Modificatorio N° 3 no contempla ampliación de Plazo, manteniéndose la fecha de finalización el 28/04/2021.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, este Departamento aprueba y recomienda a la Dirección de Vialidad la prosecución de los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 3.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás Gonzalez
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° [illegible] 2021

101 (ciento uno)

Se ha revisado la documentación Técnica adjunta y el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y el informe del Fiscal de Obra del MOPC, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 3 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 41/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, en el cual se expresa cuanto sigue:

8- OBSERVACION.

Se observa que el **Convenio Modificatorio N° 3**, presentado según el **Informe Técnico del Departamento de Ejecución – D.V.**, solicitan lo siguiente:

- El plazo estipulado para la terminación de las obras, contemplados en el Convenio N° 2, es de 14,25 meses, el cual se mantiene en el **Convenio Modificatorio N° 3**, no contempla ampliación de Plazo, manteniéndose la fecha de finalización el 28/04/2021.-

- El **Convenio Modificatorio N° 3**, disminuye el monto del **C.M. N° 2**, de **Gs. 22.437.266.949** (Gs., Veintidós mil, cuatrocientos treinta y siete millones, doscientos sesenta y seis mil, novecientos cuarenta y nueve), IVA incluido a **Gs. 22.437.237.207** (Gs., Veintidós mil, cuatrocientos treinta y siete millones, doscientos treinta y siete mil, doscientos siete), IVA incluido, verificándose una disminución de Gs. 29.742 (Gs. Veintinueve mil, setecientos cuarenta y dos).-

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 665/2.019.-

N°	Descripción	Monto Total Gs. IVA IncluidoGs.	% Incremento en relación al Monto Contractual.
1	CONTRATO ORIGINAL	18.599.937.584	100,00%
2	CM N° 1	3.512.531.927	18,78%
3	CM N° 2	224.797.438	1,20%
4	CM N° 3	-29.742	0,00%
5	CONTRATO ORIGINAL + CM N° 1 + CM N° 2 - CM N° 3	22.437.237.207	119,99%

9- CONCLUSIÓN.

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 3**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 665/2.019**, del **LLAMADO MOPC N° 119/2.019 – "CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 5TA TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - LOTE 4 " - ID N° 369.248**, Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por el **Informe Técnico del Departamento de Ejecución D.V.**, Folios (74 al 76).-

Por último, en cumplimiento al Memorándum DAJ N° 1067 de fecha 04 de mayo de 2021, el Departamento de Ejecución de la Dirección de la Dirección de Vialidad, remite el siguiente Informe Técnico complementario:

Rosario Godoy Ro
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res MOPC N°____ 202___

DAJ N° 2272/2021

El presente Convenio Modificatorio N° 3 no otorga al contratista las condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato de obra, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios bases del mismo, ya que todos los precios de ítem nuevos fueron calculados en, base a los precios unitarios contractuales.

Cabe mencionar que este Convenio Modificatorio N° 3 representa una disminución de monto respecto a lo aprobado en el Convenio N° 2, en atención a la racionalización de ítems aprobados anteriormente en el Convenio Modificatorio N° 2, como consecuencia de la necesidad de realizar obras de índole hidrológico - hidráulico, debido a las lluvias atípicas caídas entre los meses de enero y febrero de 2021, lo que conllevó al Gobierno Nacional a la Declaración de Emergencia Nacional por lluvias y sus Consecuencias.

Así mismo, el Convenio Modificatorio N° 3 no modifica el plazo establecido del 28/04/2021.

En atención a que las obras de drenaje fueron requeridas por la superioridad de carácter urgente, fue emitida la órden de ejecución N° 2, a través de la nota D.V. N° 280/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, que a través de este Convenio N° 3 son regularizados en relación a los ítems ejecutados.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se disminuye al monto contractual vigente la suma de Gs. 29.742 (guaraníes veintinueve mil setecientos cuarenta y dos) IVA Incluido, siendo el monto final modificado (Monto contractual original, CM N° 1, CM N° 2 Y CM N° 3) Gs. 22.437.237.207 (guaraníes veintidós millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos siete) lo que representa un incremento del 19,99 % respecto al monto contractual original, con relación al plazo de ejecución el mismo no sufre modificaciones, respecto al Contrato SG Ministro N° 665/2019 suscripto con el CONSORCIO VIAL PARAGUAY en el marco del Llamado MOPC N° 119/2019 "LPN PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 5ta TANDA DIRECCIÓN DE VIALIDAD", ID N° 369.248., de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el CONSORCIO VIAL PARAGUAY, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura correspondiente.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas

Rosario Godoy Rojas
Abogada
Mat. C.S. N° 51.750

Abg. Blás González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° 202

DAJ N° 2272/2021

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Blas González
Encargado de Despacho
Res. MOPC N° ____ 202__

Rosario Galloy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR:
HORA: 14:50
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONAL
☐ DPTO. LICITACIONES
☐ DPTO. CONTROL
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 01/06/2021

reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.